



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 · 2024

SIIES
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN
SUPERIOR



Reglamento general para estudiantes de Escuelas Normales Públicas del Estado de Yucatán

**Sistema de Educación Normal del Estado de Yucatán
(SIENEY)**

Abril 2023



CONTENIDO

	Página
Presentación	1
Glosario	2
Fundamento legal	4
Consideraciones generales	6
CAPÍTULO I. INGRESO	7
1.1 Proceso de selección e inscripción	7
CAPÍTULO 2. PERMANENCIA	7
2.1 Derechos	7
2.2 Obligaciones	9
2.3 Asistencia y puntualidad	10
2.4 Uniforme	10
2.5 Faltas que ameritan sanción	11
2.6 Sanciones	12
2.7 Prácticas profesionales y servicio social	13
2.8 Control escolar	14
CAPÍTULO 3. EGRESO	14
3.1 Titulación	14
TRANSITORIOS	14

PRESENTACIÓN

La educación normal y de formación docente, tiene por objeto la formación de maestras y maestros, comprometidos con su comunidad y con responsabilidad social para contribuir a la construcción y desarrollo de una sociedad justa, inclusiva y democrática.

Las escuelas normales públicas, se estructuran y funcionan aplicando los criterios que establece la normativa educativa tanto federal como estatal para alcanzar, mantener y elevar la calidad educativa.

Por lo que concierne a las Escuelas Normales Públicas en el estado, el Acuerdo Siies 02/2016, publicado el 29 de julio de 2016 en el Diario Oficial del Estado, crea el Sistema de Educación Normal del Estado de Yucatán (SIENEY), como una estructura organizativa que agrupa y coordina a las Escuelas Normales Públicas de la entidad, sin perjuicio de su identidad y régimen jurídico; que tiene por objeto articular, coordinar y potenciar las capacidades del estado en la formación de profesionales de la educación básica y se encuentra integrado por las Escuelas Normales siguientes:

- I. Escuela Normal de Educación Preescolar “Profra. Nelly Rosa Montes de Oca y Sabido”.
- II. Benemérita y Centenaria Escuela Normal de Educación Primaria “Rodolfo Menéndez de la Peña”.
- III. Escuela Normal Superior de Yucatán “Profesor Antonio Betancourt Pérez”.
- IV. Escuela Normal de Ticul.
- V. Escuela Normal de Dzidzantún.
- VI. Escuela Normal “Juan de Dios Rodríguez Heredia” de Valladolid.

Los planes y programas de estudio que imparten las escuelas normales públicas anteriormente nombradas, son determinados por la Secretaría de Educación Pública (SEP), tomando en cuenta las realidades y contextos regionales y locales, para incluirlos en dichos planes y programas de estudio; en ese escenario cada una de las licenciaturas que se imparten en las escuelas normales están regidas por los Acuerdos Secretariales publicados en el Diario Oficial de la Federación.

El SIENEY a través de su Junta de Coordinación y Planeación aprobó el presente reglamento general, el cual contempla normas generales de conducta indispensables para la formación de docentes y aspectos de las normas de control escolar que regulan el ingreso, permanencia y egreso de estudiantes normalistas.

El presente documento se complementará con los lineamientos internos de cada Escuela Normal Pública, lo establecido en las Normas de Control Escolar que le corresponda a cada plan de estudios, los Acuerdos Secretariales publicados en el Diario Oficial de la Federación por los que se establecen los planes y programas de estudio de las Licenciaturas para la formación de docentes de educación básica emitidos y los que emita en su momento la autoridad educativa federal, así como las orientaciones para organizar el proceso de titulación.

GLOSARIO

1. **Alumnado.** Conjunto de personas que tienen inscripción vigente en alguna Escuela Normal Pública del estado de Yucatán.
2. **Aspirante.** Persona que realiza y concluye formalmente el procedimiento para ingresar a alguna Escuela Normal Pública.
3. **Autoridad escolar.** Persona que tiene un cargo directivo dentro de la escuela normal pública y que considera a la persona titular de la dirección, la persona subdirectora, la persona jefa de departamento y las personas coordinadoras de los programas educativos, atendiendo a la estructura de la institución formadora de docentes; siendo la máxima autoridad la persona titular de la dirección de la Escuela Normal.
4. **Comunidad Escolar:** Son todas las personas que forman parte de las actividades laborales, administrativas y académicas de la Escuela Normal, sean docentes, alumnos, personal administrativo y operativo o autoridades escolares.
5. **DGESuM:** Dirección General de Educación Superior para el Magisterio
6. **Desarrollo académico.** Progreso cualitativo de las competencias del estudiante frente a los rasgos del perfil de egreso de su programa educativo.
7. **Discriminación.** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, género, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos humanos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
8. **Escuela Normal Pública.** Institución formadora de docentes de Educación Superior dependiente de la autoridad estatal, que imparte uno o más de los planes de estudio de licenciaturas y maestrías para la formación de maestras y maestros y que se encuentran enumeradas en la Ley de Educación del Estado, sin perjuicio de las que en su momento pudieran contemplarse.
9. **Identidad institucional.** Se entiende como el conjunto de elementos, caracteres y circunstancias propias de una institución de educación superior que la hace distinta a otra.
10. **Normas de control escolar.** Conjunto de disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública (SEP), que regulan los procesos de selección, inscripción,

reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación de los planes de estudio correspondientes.

- 11. Plan de estudio.** Documento emitido por la SEP que contienen los propósitos de formación general, los contenidos fundamentales de estudio, organización de la malla curricular con las secuencias indispensables que deben respetarse, los criterios y procedimientos de evaluación, y acreditación, los enfoques de aprendizaje y de adquisición de competencias y perfil de egreso.
- 12. Programa de estudio.** Documento que contiene los propósitos específicos de los cursos y las unidades de aprendizaje del plan de estudios, así como los criterios y procedimientos para evaluar y acreditar su cumplimiento.
- 13. SEP.** Secretaría de Educación Pública.
- 14. SIENEY.** Sistema de Educación Normal del Estado de Yucatán.
- 15. SIIES.** Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior.
- 16. Valores comunitarios.** Principios adoptados por la comunidad escolar, respecto del deber ser institucional, que se aprecian y consideran necesarias para alcanzar los ideales de la institución, plasmados en su visión y en su modelo pedagógico.

FUNDAMENTO LEGAL

Este documento encuentra su fundamento, principalmente en lo contemplado en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; por lo que toca a la educación superior, las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Por su parte la Ley General de Educación Superior, en el artículo 4° retoma lo establecido en la constitución, enfatizando que el estado instrumentará políticas para garantizar el acceso a la educación superior a toda persona que acredite con el certificado de bachillerato o equivalente, la terminación de los estudios correspondientes al tipo medio superior y que cumpla con los requisitos que establezcan las instituciones de este tipo educativo, para contribuir a garantizar el acceso y promover la permanencia de toda persona que decida cursar educación superior en instituciones de educación superior públicas, en los términos establecidos en dicha Ley General.

En concordancia con lo anterior, la citada Ley General de Educación Superior establece en su artículo 8° los criterios que orientarán la educación superior, haciendo énfasis en el respeto irrestricto a la dignidad de las personas; La igualdad sustantiva para contribuir a la construcción de una sociedad libre, justa e incluyente; La igualdad de oportunidades que garantice a las personas acceder a la educación superior sin discriminación; El reconocimiento de la diversidad; La cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos, así como la promoción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos; criterios que solo se logran estableciendo un marco legal que contemplen los derechos y obligaciones del alumnado dentro de las Escuelas Normales Públicas del estado.

En ese sentido, además de las leyes nombradas con anterioridad, sirven de sustento para el presente documento, las siguientes:

Ley General de Educación.

Ley de Educación del Estado de Yucatán.

Normas Específicas de Control Escolar Relativas a la Selección, Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización, Certificación y Titulación del plan de estudios correspondiente, emitidas por la SEP.

Acuerdos Secretariales publicados en el Diario Oficial de la Federación por los que se establecen los planes y programas de estudio de las Licenciaturas para la formación de docentes de Educación Básica.

Documento denominado "Orientaciones para organizar el proceso de titulación", emitido por la DGE SuM.

Reglamento General de Estudios de Maestría de la Escuela Normal Superior de Yucatán

Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia de género en las Escuelas Normales Públicas de Yucatán.

Así como por la normativa que emita en su momento la autoridad educativa federal para cada uno de los planes de estudio que sean impartidos en las Escuelas Normales del estado, y demás normativa aplicable.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. El propósito de este documento es establecer normas generales que permitan la promoción de ambientes enriquecedores para la vida institucional, propicios para el desarrollo académico, el fortalecimiento de valores comunitarios, la identidad institucional, la valoración de la profesión, y hábitos de disciplina indispensables para la formación de un docente competente, ético y valioso para su comunidad así como el cumplimiento de las normas de control escolar.
2. Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de observancia obligatoria para el alumnado de las Escuelas Normales Públicas del Estado, quienes de manera informada y voluntaria accedieron a un programa de formación de docentes de educación básica.
3. La difusión de este reglamento es responsabilidad de la autoridad escolar de las Escuelas Normales Públicas.
4. El cumplimiento de este reglamento es responsabilidad de toda la comunidad escolar en cada escuela normal.
5. Todo el alumnado de las Escuelas Normales Públicas tiene los mismos derechos, obligaciones, libertades y oportunidades, en igualdad de circunstancias, sin distinción de origen étnico o nacional, color de piel, cultura, género, edad, preferencias sexuales, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, idioma, religión, opinión política. El debido ejercicio de sus derechos y fiel cumplimiento de sus obligaciones son, en primer término, una responsabilidad personal del alumnado como integrante de la comunidad escolar.

CAPÍTULO I. INGRESO

1.1 Proceso de selección e inscripción

- 1.1.1. Los aspirantes a ingresar al primer semestre de algún programa educativo que se imparta en las Escuelas Normales Públicas del Estado, deberán participar en el proceso de selección concluyendo de manera satisfactoria las etapas que serán establecidas en convocatoria abierta que emita anualmente el Sistema de Educación Normal del Estado de Yucatán. En el caso de los posgrados, la convocatoria será emitida por la Escuela Normal Pública que oferta los programas educativos.
- 1.1.2. Serán sujetos de inscripción en la Escuela Normal donde fueron admitidos, los aspirantes seleccionados que cumplan con el procedimiento y requisitos establecidos en la convocatoria mencionada en el punto anterior y con las normas de control escolar del plan de estudios que corresponda, de lo contrario perderán su derecho a inscripción.
- 1.1.3. La documentación entregada a la institución donde fueron admitidos estará sujeta a revisión y validación, en caso de detectarse alguna irregularidad se procederá a la aplicación de las normas de control escolar correspondientes y la Escuela Normal Pública notificará a la persona interesada lo que normativamente proceda.

CAPÍTULO II. PERMANENCIA

En este capítulo se describen los aspectos conductuales y de control escolar que debe observar el alumnado para su permanencia en la Escuela Normal Pública.

2.1 Derechos.

- 2.1.1. Inscribirse o reinscribirse al semestre correspondiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las normas de control escolar del programa educativo elegido.
- 2.1.2. Recibir una educación de excelencia que potencie sus capacidades para la docencia.
- 2.1.3. Participar en forma abierta, responsable, crítica, constructiva y respetuosa en el funcionamiento de la escuela.
- 2.1.4. Recibir asesoría y tutoría académicas, conforme al programa estatal de tutoría.
- 2.1.5. Participar en el programa estatal de salud integral que ofrece la escuela normal si así lo considera.

- 2.1.6. Conocer de manera oportuna los lineamientos internos, reglamentos y normas específicas de control escolar correspondientes al plan de estudios que regulan su formación.
- 2.1.7. Participar en las actividades académicas y formativas que organice la Escuela Normal Pública y a las que convoquen otras instancias.
- 2.1.8. Participar en los talleres y actividades complementarias impartidos por la Escuela Normal Pública.
- 2.1.9. Solicitar la revisión del proceso de evaluación de sus aprendizajes, en los plazos establecidos por el área de control escolar de la Escuela Normal Pública, si lo considera necesario.
- 2.1.10. Recibir información oportuna de las diferentes actividades académicas que se realicen en la Escuela Normal Pública.
- 2.1.11. Disponer de un tiempo de receso establecido durante la jornada escolar.
- 2.1.12. Recibir información sobre su situación académica oportunamente y cuando lo solicite.
- 2.1.13. Obtener los documentos oficiales que acrediten su preparación académica, parcial o final siempre y cuando cumplan con los requisitos que se establecen en las normas de control escolar que corresponde a cada plan de estudios.
- 2.1.14. Hacer uso de las instalaciones y servicios que ofrece la Escuela Normal Pública, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta.
- 2.1.15. Recibir un trato justo, equitativo, digno y respetuoso del personal directivo, docente y de servicios, así como del alumnado de la Escuela Normal Pública.
- 2.1.16. Recibir apoyo del tutor y/o instancias correspondientes de la Escuela Normal Pública, en caso de considerarse posible víctima de alguna conducta de violencia de género, discriminación, hostigamiento, acoso o abuso sexual o cuando se le impida el ejercicio de sus derechos y/o se transgreda alguno de ellos.
- 2.1.17. Gozar del seguro de salud para estudiantes proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, previo al cumplimiento de los trámites para la obtención de dicho seguro.
- 2.1.18. Ser informado de toda la normativa que aplique al plan de estudios que se encuentre cursando, así como aquella que aplique a la Escuela Normal Pública donde se encuentre estudiando.
- 2.1.19. Recibir copia de amonestaciones escritas de las que resulte acreedor en razón de su comportamiento.
- 2.1.20. Tener confidencialidad en su expediente escolar.
- 2.1.21. Expresarse libremente, teniendo como base el respeto y la tolerancia, que consistirán en la capacidad de disentir de opiniones diversas a las propias respetando el derecho de los demás a expresarse y ser escuchados, haciéndolo razonadamente dentro del más completo orden y guardando la consideración y el respeto que merecen todas las personas, así mismo las expresiones no deberán atacar, disminuir y /o incitar a la violencia o al odio contra personas o grupos, basados en características específicas como apariencia física, religión, ascendencia o descendencia, origen nacional o étnico, orientación sexual, identidad de género u otro.

- 2.1.22. Presentar una queja ante posibles violaciones a sus derechos que involucren a la comunidad escolar de la escuela normal, siguiendo el procedimiento que al respecto establezca la institución educativa.

2.2 Obligaciones.

- 2.2.1. Notificar por escrito al área correspondiente de la Escuela Normal Pública, el periodo y las razones por las cuales se ausentará de la jornada escolar.
- 2.2.2. Cumplir con responsabilidad y compromiso las actividades derivadas del desarrollo de los contenidos temáticos, propósitos y proyectos de los programas de estudio que se encuentre cursando.
- 2.2.3. Asistir de manera regular y puntual a las actividades escolares y de formación complementaria, establecidas en el plan de estudios que se encuentre cursando y las que la Escuela Normal Pública considere pertinentes para favorecer su formación.
- 2.2.4. Cumplir con los procesos de evaluación, formativos y sistemáticos, señalados en el plan de estudios correspondiente.
- 2.2.5. Cumplir con lo establecido en los lineamientos, reglamentos y normativa oficial que le corresponda a la Escuela Normal Pública en la que se encuentre inscrito, sean expedidos por la autoridad federal, estatal o por la propia institución.
- 2.2.6. Proporcionar a la escuela normal la información veraz y oportuna, que sea necesaria para los trámites y actividades académicas, incluyendo sus datos de contacto.
- 2.2.7. Comunicar por escrito, al área de control escolar, en caso de no requerir del seguro de salud para estudiantes proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, manifestando las razones.
- 2.2.8. Manifestar de forma oportuna y veraz, situaciones sobre el funcionamiento de las instalaciones de la institución que puedan representar un riesgo para la integridad personal o académica de los miembros de la comunidad escolar.
- 2.2.9. Procurar la conservación de las instalaciones, mobiliario, equipo, material escolar y bibliográfico y en general, de todos los bienes de la Escuela Normal Pública.
- 2.2.10. Ofrecer un trato digno y respetuoso al personal directivo, docente y de servicios, así como a sus compañeros y visitantes de la Escuela Normal Pública.
- 2.2.11. Reportar a las autoridades escolares cualquier acto que induzca o propicie la participación del alumnado para cometer algún acto ilícito.
- 2.2.12. Conducirse con pleno respeto a los derechos humanos, respetando las ideas de toda la comunidad escolar, con la finalidad de que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la Educación Superior.
- 2.2.13. Respetar la integridad moral, física, económica, psicológica y de cualquier otro tipo, respecto a los integrantes de la comunidad escolar.
- 2.2.14. No difundir datos, documentos, material fotográfico o digital no autorizado de cualquier miembro de la comunidad escolar.

- 2.2.15. Utilizar un lenguaje respetuoso e incluyente al hacer uso del derecho de expresión.
- 2.2.16. Cuidar las instalaciones y bienes de la institución, usándolos con propiedad y medida, cumpliendo con los lineamientos para su uso, establecidos por cada Escuela Normal Pública.
- 2.2.17. Cumplir con los protocolos de salud que indiquen las autoridades sanitarias.
- 2.2.18. Procurar una higiene personal acorde a la imagen de un profesional.
- 2.2.19. No acudir a las actividades escolares bajo el influjo del alcohol o de cualquier sustancia narcótica, droga enervante, estupefaciente o psicotrópico, así como ingerir, usar, vender o distribuir gratuitamente las sustancias anteriores.
- 2.2.20. No fumar en las instalaciones que ocupa la escuela normal.
- 2.2.21. No realizar acciones consideradas como delitos en las leyes.

2.3 Asistencia y puntualidad.

- 2.3.1. El tiempo de tolerancia para la entrada a los cursos y actividades escolares, será de diez minutos, a partir de la hora de inicio de la misma y se considerará como retardo, posterior a los diez minutos se considerará como inasistencia.
- 2.3.2. Tres retardos en cada curso o actividad escolar serán considerados como una inasistencia.
- 2.3.3. El alumnado podrá justificar su retardo o inasistencia, presentando personalmente o por conducto de un representante, un documento médico, previa validación de la autoridad escolar correspondiente.
- 2.3.4. El alumnado, contará con tres días hábiles, a partir del primer día de inasistencia, para presentar su justificación al área correspondiente de la institución, quienes se encargarán de administrar esta documentación para los fines pertinentes.
- 2.3.5. La justificación de inasistencias por los medios válidos referidos, no implica la exención de trabajos no entregados o la participación no brindada por causa de la falta a las clases; cada docente determinará lo correspondiente, en consideración al desempeño conocido o historial académico del estudiante.
- 2.3.6. En caso de retirarse antes del término de una actividad o de retirarse temporalmente de su jornada escolar, deberá informar al docente en turno. La ausencia voluntaria no será justificada, sin que medie razón o documento que la respalde.

2.4 Uniforme.

- 2.4.1. La escuela exhortará al alumnado a portar el uniforme, considerando que aporta practicidad a la preparación personal para asistir a sus clases diarias, infunde un sentido de identidad institucional, y reduce el gasto económico representado por el costo de la vestimenta no uniformada.
- 2.4.2. Portar con propiedad el uniforme escolar o de las actividades formativas, como las prácticas profesionales o de difusión escolar, de conformidad con los lineamientos internos de cada Escuela Normal Pública.

2.4.3. El uniforme deberá mantenerse sin alteraciones ni modificaciones al modelo original.

2.5 Faltas que ameritan sanción.

Las faltas consideradas como menores o moderadas son las que se describen a continuación:

- 4.5.1. Suspender o alterar el desarrollo de las actividades escolares, sin la autorización expresa de la autoridad escolar correspondiente.
- 4.5.2. Desacatar el presente reglamento.
- 4.5.3. Desconocer a la autoridad escolar de la Escuela Normal Pública.
- 4.5.4. Impedir, obstaculizar o coartar derechos de algún integrante de la comunidad escolar.
- 4.5.5. Impedir la operación de la institución para la consecución de fines y objetivos ilícitos
- 4.5.6. Realizar actos que vayan en detrimento de la imagen o prestigio institucional.

Cuando las faltas descritas sean reiterativas serán clasificadas como graves.

Las faltas consideradas como graves son las que se describen a continuación:

- 4.5.7. Ejercer violencia psicológica o discriminación hacia algún integrante de la comunidad escolar, como expresión o medio de solución a los problemas escolares o personales que pudieran ocurrir de manera presencial o en línea; dentro o fuera del salón de clases; en laboratorios; espacios para la realización de prácticas profesionales; en campos de entrenamiento; en espacios comunes y en todas aquellas plataformas tecnológicas utilizadas en el proceso formativo y académico.
- 4.5.8. Suplantar la identidad o permitir ser suplantado en la realización de actividades académicas.
- 4.5.9. Sustraer documentos y/o bienes materiales y/o económicos, de la comunidad escolar o propios de la institución.
- 4.5.10. Intentar sobornar al personal directivo, docente, administrativo y de intendencia de la Escuela Normal Pública.
- 4.5.11. Hacer uso o alterar la información impresa o digital, propiedad de la Escuela Normal Pública.

Cuando las faltas descritas sean reiterativas serán clasificadas como muy graves.

Las faltas consideradas como muy graves son las que se describen a continuación:

- 4.5.12. Destruir o dañar intencionalmente las instalaciones, equipo, mobiliario y demás bienes de la Escuela Normal Pública y de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- 4.5.13. Hacer uso de violencia física como medio de solución a los problemas escolares o personales que pudieran ocurrir de manera presencial o en línea; dentro o fuera del salón de clases; en laboratorios; espacios para la realización de prácticas profesionales; en campos de entrenamiento; en espacios comunes y en todas aquellas plataformas tecnológicas utilizadas en el proceso formativo y académico. Estará en esta clasificación cuando esta falta no cause un daño físico, cuando ocasione afectación física o psicológica a algún integrante de la comunidad escolar.
- 4.5.14. Entregar o utilizar cualquier documento apócrifo, público o privado, de la Escuela Normal Pública o de cualquier otra institución o persona, con el propósito de cubrir cualquier requisito o trámite ante la Escuela Normal Pública o ante cualquier otra institución. Para el caso de documentación apócrifa, estos no le serán devueltos y se estará a los efectos legales a que haya lugar.
- 4.5.15. Portar armas dentro de la institución o en el lugar en el que desarrolla alguna actividad relacionada con su proceso académico.
- 4.5.16. Consumir alcohol, tabaco y/o sustancias ilícitas y asistir, bajo el influjo de alguna de ellas, a la Escuela Normal Pública o alguna actividad formativa, como las prácticas profesionales, foros, congresos, ferias o de difusión escolar.
- 4.5.17. Poseer y/o distribuir alcohol, tabaco y/o sustancias ilícitas dentro de la Escuela Normal Pública.
- 4.5.18. Plagiar y/o comerciar con cualquier trabajo escolar.

Las faltas descritas en este apartado serán sancionadas cuando se comentan dentro de la Escuela Normal Pública o en actividades académicas complementarias a su formación, a las que asista como estudiante de la institución.

2.6 Sanciones.

Las sanciones aquí citadas, son independientes a las que se encuentran establecidas en las normas que al efecto apliquen, sean estas penales, civiles o de otra índole.

2.6.1. El alumnado podrá hacerse acreedores a las siguientes sanciones según la gravedad de la conducta cometida o la persistencia de ésta:

- A. Exhorto verbal. Es la observación verbal que se realice al alumnado por parte de la autoridad escolar a las faltas descritas como menores o moderadas. La Escuela Normal Pública levantará un acta para dejar constancia de dicho exhorto, con motivo de la infracción y se integrará al expediente del estudiante.
- B. Suspensión de la institución, hasta por diez días hábiles. Es la separación del alumnado de la institución como resultado de las conductas graves realizadas

por el mismo. Se levantará un acta de dicha determinación, entregándole una copia al infractor y se integrará a su expediente. La suspensión se realizará sin posibilidad de justificación y entrega posterior de trabajos o actividades académicos.

- C. Baja definitiva del programa educativo que cursa, sin posibilidad a cursar otro programa educativo dentro de la institución.

- 2.6.2. Las faltas cometidas por el alumnado serán sancionadas por la autoridad escolar, de conformidad con el presente reglamento, el Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia de género en las Escuelas Normales Públicas de Yucatán, las normas de control escolar del plan de estudios correspondiente, y demás disposiciones aplicables.
- 2.6.3. Los casos considerados por la autoridad escolar como violencia de género, hostigamiento o acoso sexual, se turnarán a la Unidad de Igualdad de Género de la institución para proceder de conformidad con el Protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia de género en las Escuelas Normales Pública de Yucatán.
- 2.6.4. La persona titular de la dirección de la Escuela Normal Pública, podrá realizar las acciones jurídicas correspondientes ante las autoridades competentes, ante las conductas clasificadas en el código penal no consideradas en el presente reglamento, independientemente de la sanción reglamentaria institucional que se imponga.
- 2.6.5. Aunado a la sanción aplicable, el alumnado que haya cometido la conducta deberá reparar los daños y perjuicios ocasionados a los bienes de la Escuela Normal Pública o al integrante de la comunidad escolar que haya sido afectado.

2.7 Prácticas Profesionales y Servicio Social

- 2.7.1. De conformidad con los Acuerdos Secretariales por los que se establecen los planes y programas de estudio, el servicio social que el alumnado prestará a la sociedad como retribución a la oportunidad de acceso a la educación superior, se cumplirá a través de las actividades realizadas en los espacios curriculares correspondientes a las prácticas profesionales efectuadas en el sexto, séptimo y octavo semestres, con una duración de 480 horas.
- 2.7.2. Las prácticas profesionales tienen la finalidad de desarrollar y fortalecer el desempeño profesional de los futuros docentes a través de acercamientos graduales y secuenciales en la práctica docente en los distintos niveles educativos para los que se forman.
- 2.7.3. La institución educativa donde el alumnado desarrollará sus prácticas profesionales será asignada por su respectiva Escuela Normal Pública.

- 2.7.4. El alumnado deberá cumplir con las normas establecidas por la institución educativa donde realiza sus prácticas profesionales, así como los lineamientos y requerimientos que cada Escuela Normal Pública determine.
- 2.7.5. Las Escuelas Normales Públicas determinarán la regularización de las prácticas profesionales en sus lineamientos internos.

2.8 De control escolar

- 2.8.1. Los aspectos relacionados a la reinscripción, acreditación, regularización y certificación del alumnado serán regulados por las normas de control escolar del plan de estudios que corresponda.
- 2.8.2. Los criterios para la resolución de revalidación o equivalencia de estudios se establecen en las normas de control escolar del plan de estudios que corresponda.
- 2.8.3. La participación del alumnado en la movilidad nacional e internacional, está sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de control escolar del plan de estudios que corresponda.
- 2.8.4. El personal del área de control escolar de la Escuela Normal Pública, deberá registrar las calificaciones del alumnado en el Sistema de Control Escolar Estatal, de acuerdo con las fechas establecidas por la SIIES.
- 2.8.5. Las calificaciones registradas en el Sistema de Control Escolar Estatal no podrán ser modificadas después de la fecha establecida para su captura.

CAPÍTULO III. EGRESO

3.1 Titulación

- 3.1.1. Los aspectos relacionados a la titulación del alumnado serán regulados por las normas de control escolar del plan de estudios que corresponda.
- 3.1.2. Cada una de las Escuelas Normales Públicas establecerá los lineamientos internos para la realización de los exámenes profesionales.

TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir de los cinco días hábiles posteriores a su autorización por la Junta de Coordinación y Planeación del SIENEY.
Cada escuela normal deberá hacerlo del conocimiento del alumnado en sus páginas Web oficiales, en un plazo máximo de tres días hábiles, a partir de la autorización de este reglamento.

Segundo. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Autoridad Educativa de la Escuela Normal Pública.

Tercero. La interpretación del presente Reglamento, que den lugar a controversia, serán atendidos y resueltos por la Junta de Coordinación y Planeación del SIENEY.

Cuarto. Las actualizaciones de este Reglamento estarán sujetas a revisión de los integrantes del SIENEY, para garantizar su correspondencia con los cambios en la normativa nacional y estatal.

Quinto. Las Escuelas Normales Públicas, deberán expedir en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, los lineamientos internos de Prácticas Profesionales, uso de instalaciones y equipo, uniforme escolar y exámenes profesionales.

Se autoriza el presente Reglamento General en la ciudad de Mérida, Yucatán a los 27 días del mes de abril de 2023, por los integrantes de la Junta de Coordinación y Planeación del Sistema de Educación Normal del Estado de Yucatán, quienes firman para debida constancia.

(RÚBRICA)

Mtro. Mauricio Cámara Leal
Presidente

(RÚBRICA)

Mtra. Lucy Beatriz Loría Salazar
Integrante

(RÚBRICA)

Dra. Landi Isabel Padrón Solís
Integrante

(RÚBRICA)

Mtra. María Consuelo Gómez Manzano
Integrante

(RÚBRICA)

Dra. Landy Aracelly Loeza Rosado
Integrante

(RÚBRICA)

Mtra. Aída Cristina Torres Faisal
Integrante

(RÚBRICA)

L.E.P. Leda María Peraza Cetina
Integrante